REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DE 2021

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-044-1-2021- con el fin de seleccionar a través de Licitación Pública a los proveedores para el Tratamiento de Hemofilia y Otros Trastornos de la Coagulación"

EL SUBDIRECTOR DE NEGOCIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 1839 de 2019, expedida por el Director General de Colombia Compra Eficiente y,

CONSIDERANDO:

Que el 24 de mayo de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta del Instrumento de Agregación de Demanda del proceso de selección licitación pública número CCENEG-044-1-2021 con el fin de seleccionar a los Proveedores para el Tratamiento de Hemofilia y Otros Trastornos de la Coagulación.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 24 de mayo de 2021 hasta el 8 de junio de 2021, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el proceso de contratación licitación pública número CCENEG-044-1-2021, para seleccionar a los proveedores para el Tratamiento de Hemofilia y Otros Trastornos de la Coagulación, presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas por escrito dentro del término señalado en el cronograma establecido en el pliego de condiciones del proceso y publicados en el SECOP II.

Que en cumplimiento con lo ordenado el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- publicó en el SECOP II, la Resolución número 178 del 1 de julio de 2021, por la cual se ordenó la apertura del Proceso de Contratación Licitación Pública No. CCENEG-044-1-2021 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el Tratamiento de Hemofilia y Otros Trastornos de la Coagulación.

Que la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos del Proceso de Contratación de la Licitación Pública CCENEG-044-1-2021 tuvo lugar el 7 de julio de 2021, en la cual fueron socializados y asignados los Riesgos del Proceso de Contratación y se dio respuesta a las inquietudes de los interesados sobre los Documentos del Proceso.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la Licitación Pública CCENEG-044-1-2021 los interesados en el proceso presentaron observaciones a los documentos definitivos, por lo cual, la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente, llevo a cabo la Adenda N° 1 del 16 de julio de 2021.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-044-1-2021* con el fin *de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el Tratamiento de Hemofilia y Otros Trastornos de la Coagulación"*

Que el 23 de julio de 2021 a las 5:00 P.M., se llevó a cabo el cierre de la Licitación Pública CCENEG-044-1-2021, en la plataforma de SECOP II, presentándose los siguientes proponentes y ofertas:

Tabla Nº 1 Relación de recepción de ofertas

No. OFERTA	PROPONENTE
1.	MEDICARTE S.A.S.
2.	IPS ESPECIALIZADA S.A.
3.	IPS INTEGRAL S.A.
4.	HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA S.A.S

Fuente: SECOP II

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, lo cual dio origen al informe Preliminar de Evaluación de las Ofertas del Proceso de Contratación de la Licitación Pública CCENEG-044-1-2021 el cual fue publicado el 30 de julio de 2021 en el SECOP II, mismo que contenía los requerimientos necesarios para subsanar los requisitos habilitantes e informó que la propuesta presentada por el proponente HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA S.A.S., se encuentra rechazada por las razones señaladas en el informe de evaluación, a saber:

> *"…El Proponente no cumple con lo expuesto en el Pliego de Condiciones, numeral 1.23., Literal S. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. La regla prevista actualmente en los parágrafos 1o. y 4o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, es el mandato normativo que ordena que las entidades estatales, al verificar la acreditación de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, permitan, por regla general, que los oferentes aporten o corrijan aquella información relacionada con tales requisitos de participación, de manera que no se rechacen de plano las ofertas. Si bien esta regla encuentra algunos límites, por ejemplo, el previsto en el segundo inciso del mismo parágrafo, que establece que «Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» o el consagrado en el parágrafo 3o., adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, según el cual «La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma»"*

Que Colombia Compra Eficiente dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso recibió subsanaciones por medio de la plataforma SECOP II de los proponentes que presentaron oferta en el proceso de selección CCENEG-044-1-2021, e informó que la subsanación presentada por el proponente IPS INTEGRAL S.A., no es aceptada por las razones señaladas en el Informe Definitivo de Evaluación, a saber:

> *"…la subsanación efectuada por el proponente IPS INTEGRAL S.A.S no es aceptada, toda vez que, aunque este allegó un convenio con el prestador y propietario de la sede FUNDAVISION (Barranquilla), al verificar en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social se evidencia que el prestador no se encuentra habilitado según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social en las siguientes especialidades: medicina general, hematología, nutrición y dietética, ortopedia y traumatología y psicología. Similar situación ocurre con la sede de Cali.*
>
> *Adicionalmente el proponente aporta copia de la solicitud Declaración Autoevaluación Servicios de Salud en Novedades - Resolución 3100 de 2019 -ABC OCUPACIONAL. y pantallazo de la radicación novedad de habilitación de servicios a través de la ventanilla virtual de la Alcaldía de Barranquilla del cual se obtuvo el registro: EXT-QUILLA-21-158810. Lo anterior, si bien indica que la gestión de registro actualmente se está realizando no cumple con las reglas de subsanabilidad descritas en el Pliego de Condiciones Numeral 1.22., que indican: "(…) no hay lugar para aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando: El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas (…)"*
>
> *De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 «los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, esto implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso». En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no*

---

estaban cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso."

Que el Comité Evaluador tras realizar la valoración de las subsanaciones recomendó al Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - adjudicar el proceso de selección a los proponentes que resultaron habilitados y obtuvieron los mayores puntajes según el informe final de adjudicación, de acuerdo con las reglas definidas en la Sección X del pliego de condiciones y en consideración a lo siguiente:

Recomendación de Adjudicación

PROPONENTE	FACTOR ECONOMICO	FACTOR TECNICO ADICIONAL	INDUSTRIA NACIONAL	TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
IPS ESPECIALIZADA S.A.	52,406	3	15	0	70,406
MEDICARTE S.A.S.	68,651	12	15	0	95,651

Fuente: Informes de recomendación emanado del Comité Evaluador designado para el proceso de selección CCENEG-044-1-2021

Que, en desarrollo de la audiencia de adjudicación, realizada el día 13 de agosto de 2021, se procedió a conceder el uso de la palabra a los representantes legales de los proponentes para que presentarán observaciones frente a las respuestas emitidas al informe de evaluación en los siguientes términos:

PROPONENTE	OBSERVACIONES Y RESPUESTA
MEDICARTE S.A.S.	No presenta observaciones
IPS ESPECIALIZADA S.A.	No presenta observaciones
IPS INTEGRAL S.A.	No presenta observaciones
HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA S.A.S	No asiste

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – procederá con la adjudicación de la licitación pública CCENEG-044-1-2021, cuyo objeto es establecer: (i) Las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el Tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación al amparo del Acuerdo Marco; (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) Las condiciones para el pago del Tratamiento por parte de las Entidades Compradoras, teniendo en cuenta la regla de adjudicación referida en el numeral IX. del pliego de condiciones la cual indica que se adjudicará el Acuerdo Marco de Precios a los proponentes habilitados y cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales, de acuerdo con las reglas establecidas a continuación:

No. de proponentes habilitados ( )	Cupos disponibles
1	0
2	2
3	3
4	4
5	5
n mayor o igual a 6	$n-1$

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – se permite indicar el orden de elegibilidad de acuerdo con la totalidad de los puntos obtenidos en la evaluación, para lo cual resalta así:

ORDEN	PROPONENTE	FACTOR ECONOMICO	FACTOR TECNICO ADICIONAL	INDUSTRIA NACIONAL	TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
1	MEDICARTE S.A.S.	68,651	12	15	0	95,651
2	IPS ESPECIALIZADA S.A.	52,406	3	15	0	70,406

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-044-1-2021* con el fin *de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el Tratamiento de Hemofilia y Otros Trastornos de la Coagulación"*

Por lo expuesto, y en uso de sus facultades legales la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente,

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar la Licitación Pública CCENEG-044-1-2021, cuyo objeto es establecer: (i) Las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el Tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación al amparo del Acuerdo Marco; (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) Las condiciones para el pago del Tratamiento por parte de las Entidades Compradoras, a los siguientes Proponentes:

ORDEN	PROPONENTE HABILITADO
1	**MEDICARTE S.A.S.,** con número de identificación tributaria - Nit 900.219.866-8, representada legalmente por **Juan Carlos Rodríguez Jaillier,** identificado con cedula de ciudanía número 70.566.963, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
2	**IPS ESPECIALIZADA S.A.,** con número de identificación tributaria – NIT 900293923-4, representada legalmente por **Martha Susana Castillo Suarez**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.755.705, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.

Artículo 2. Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y se entiende notificada en audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra la presente resolución no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de agosto de 2021.

ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ
Subdirector de Negocios

Proyectó: Joa Sirley Gaitan- Abogada Contratista Subdirección de Negocios
Revisó: Sergio Peña- Julián Ortegón – Gestor Subdirección de Negocios